



Escriba

100

Escriba

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****DECRETO NUMERO 4805****DE 2007****13 DIC 2007**

Por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia. S.A.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actas No.291 del 9 de noviembre de 2005, No. 308 del 14 de junio de 2006, No.317 del 11 de octubre de 2006, No.319 del 9 de noviembre de 2006, No.322 del 20 de diciembre de 2006, No.325 del 27 de enero de 2007 y No.326 del 1 de febrero de 2007, la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A., decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional, la modificación de su estructura.

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.** Modificase el artículo 1 del decreto 1618 de 2002, el cual quedará así:

“ARTICULO 1. ESTRUCTURA: La estructura del Banco Agrario de Colombia S.A. , será la siguiente

**1. Asamblea General de Accionistas****2. Junta Directiva****3. Presidencia**

- 3.1. Oficina de Control Interno
- 3.2. Secretaría General
- 3.3. Oficina Jurídica
- 3.4. Gerencia de Comunicaciones
- 3.5. Gerencia de Vivienda
- 3.6 Dirección de Riesgos
- 3.6.1 Gerencia de Políticas y Procedimientos de Crédito
- 3.7 Gerencia de Prevención de Lavado de Activos

Continuación del Decreto por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia S.A. ”

**4. Vicepresidencia Administrativa y de Gestión Humana**

- 4.1. Oficina de Control Disciplinario Interno
- 4.2. Gerencia de Gestión Humana
- 4.3. Gerencia Administrativa

**5. Vicepresidencia Comercial**

- 5.1. Gerencia de Mercadeo e Información
- 5.2. Gerencia de Banca Oficial
- 5.3. Gerencia de Banca Empresarial
- 5.4. Gerencia de Banca Agropecuaria
- 5.5. Gerencia de Banca de Personas
- 5.6. Gerencia de Servicio al Cliente
- 5.7 Dirección de Banca de Oportunidades
  - 5.7.1 Gerencia de Microcrédito
  - 5.7.2 Gerencia de Corresponsales no Bancarios y Canales Alternos
- 5.8. Gerencias Regionales
  - 5.8.1. Subgerencia Comercial
  - 5.8.2. Subgerencia de Crédito y Cartera
  - 5.8.3. Subgerencia Administrativa y Financiera
  - 5.8.4. Gerencia Zonal
  - 5.8.5. Agencias

**6. Vicepresidencia de Crédito y Cartera**

- 6.1. Gerencia de Cobranza Especializada
- 6.2 Gerencia de Sistemas de Información Gerencial
- 6.3. Gerencia de Análisis de Crédito

**7. Vicepresidencia Financiera**

- 7.1. Gerencia de Planeación y Control Financiero
- 7.2. Gerencia de Tesorería
- 7.3. Gerencia de Contabilidad e Impuestos

**8. Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología**

- 8.1. Gerencia de Sistemas
- 8.2. Gerencia de Operaciones
- 8.3. Gerencia de Renovación Tecnológica
- 8.4. Gerencia de Usuarios

**Organos de Asesoría y Coordinación:**

- 1. Comité de Presidencia
- 2. Comité de Archivo
- 3. Comité de Gestión de Activos y Pasivos
- 4. Comité de Evaluación y Control de los Riesgos Físicos
- 5. Comités para la Evaluación de la Cartera
- 6. Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones
- 7. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
- 8. Comité de Auditoría de la Junta Directiva “

Continuación del Decreto por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia S.A. "

**ARTICULO 2.** Son funciones de la Gerencia de Prevención de Lavado de Activos, las siguientes:

- a) Proponer políticas, procedimientos y métodos de control que conlleven a implantar un efectivo sistema integral para la prevención del lavado de activos en el Banco;
- b) Controlar y verificar la aplicación de todos los procedimientos establecidos por la ley, por las Entidades de inspección y vigilancia y por el Banco, para evitar y prevenir el lavado de activos en la Entidad;
- c) Efectuar oportunamente los reportes legales a las Entidades de vigilancia y control y demás organismos del Estado que corresponda de acuerdo con las normas establecidas para tal fin;
- d) Reportar a la Presidencia del Banco y a la Junta Directiva, las faltas que puedan comprometer la responsabilidad de los funcionarios de la Entidad por el no cumplimiento de las normas y procedimientos que conforman el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos;
- e) Diseñar un efectivo plan de capacitación sobre la prevención del lavado de activos y evaluar permanentemente su desarrollo y aplicación a todos los trabajadores del Banco;
- f) Desarrollar los Manuales de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos de acuerdo con las normas establecidas en el Banco para tal fin y someterlos a consideración del Comité de Presidencia con el fin de que, una vez realizada su evaluación, el Presidente pueda presentarlos para estudio y aprobación de la Junta Directiva;
- g) Responder por la utilización racional y efectiva del presupuesto asignado a la Dependencia;
- h) Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**ARTICULO 3.** Modifícanse las funciones de la Dirección de Riesgos, establecidas en el artículo 3° del decreto 4304 del 2005, las cuales quedarán así:

- a) Asesorar a los órganos Directivos del Banco, en el desarrollo y mantenimiento de estrategias que garanticen la administración de los riesgos de Mercado, Crediticios y Operacionales;
- b) Definir las políticas y estrategias del Banco para lograr un adecuado control de los diferentes riesgos y desarrollar mecanismos de evaluación permanente de las mismas;
- c) Dirigir, coordinar y controlar el proceso de análisis, medición, evaluación y control de los riesgos inherentes a los negocios de tesorería, de acuerdo con las políticas y límites establecidos por la Junta Directiva para esta clase de operaciones;
- d) Dirigir, coordinar y controlar el proceso de análisis, medición y evaluación de los riesgos financieros de Liquidez, Tasa de Interés y Tasa de Cambio en el Banco;
- e) Dirigir, coordinar y controlar el proceso de análisis, medición y evaluación de los riesgos de crédito en todos productos del portafolio del Banco;
- f) Dirigir, coordinar y controlar el proceso de análisis, medición y evaluación de los riesgos operacionales que se presenten en el Banco;
- g) Diseñar estrategias relacionadas con la medición del riesgo del crédito que permita orientar la labor preventiva de administración de cartera;

Continuación del Decreto por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia S.A."

- h) Diseñar, desarrollar, evaluar y mantener dentro del marco legal, las estrategias y procedimientos de crédito que debe aplicar el Banco, de tal forma que se cuente con una clara y segura reglamentación en la materia, que garantice un buen control del riesgo crediticio.
- i) Asesorar al Vicepresidente de Crédito en la formulación de las políticas crediticias.
- j) Proponer las estrategias y procedimientos de crédito conducentes a reducir los riesgos crediticios, así como promover y canalizar las iniciativas provenientes de las dependencias del Banco en relación con el tema.
- k) Prestar asesoría a las dependencias de la Entidad en relación con la correcta aplicación de las normas crediticias emitidas por la Superintendencia Financiera y demás entes de financiación y control.
- l) Responder por la utilización racional y efectiva del presupuesto asignado a la Dependencia;
- m) Ejercer las demás funciones que señale la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

**ARTICULO 4.** Son funciones de Gerencia de Políticas y Procedimientos de Crédito, las siguientes:

- a) Diseñar, desarrollar, evaluar y mantener dentro del marco legal, previa aprobación de la Dirección de Riesgos, las estrategias y procedimientos de crédito que debe aplicar el Banco, de tal forma que se cuente con una clara y segura reglamentación en la materia, que garantice un buen control del riesgo crediticio;
- b) Asesorar al Director De Riesgos en la formulación de las políticas crediticias;
- c) Diseñar, desarrollar y mantener dentro del marco legal, de acuerdo con las políticas de la Dirección de Riesgos, las estrategias y procedimientos para el análisis y manejo técnico, financiero, económico y ambiental, de los proyectos de las líneas de crédito de fomento dirigido a financiación de inversión, capital de trabajo y sostenimiento de las líneas del sector agropecuario, como las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales y para Entes Territoriales, bajo proyectos integrales, técnica y financieramente viables;
- d) Diseñar, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Riesgos y en coordinación con la Gerencia de Cobranza Especializada, los planes, programas y procedimientos de cobranza;
- e) Proponer las estrategias y procedimientos de crédito conducentes a reducir los riesgos crediticios, así como promover y canalizar las iniciativas provenientes de las Dependencias del Banco en relación con el tema;
- f) Prestar asesoría a las Dependencias de la Entidad en relación con la correcta aplicación de las normas crediticias emitidas por la Superintendencia Financiera y demás Entes de financiación y de Control;
- g) Responder por la utilización racional y efectiva del presupuesto asignado a la Dependencia;
- h) Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**ARTICULO 5.** Modificanse las funciones de la Vicepresidencia Comercial, establecidas en el artículo 13 del decreto 1618 del 2002, las cuales quedarán así:

**Continuación del Decreto por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia S.A. ”**

- a) Dirigir, coordinar y controlar las responsabilidades de su competencia, para el logro efectivo de los resultados del Plan Estratégico del Banco;
- b) Definir las estrategias comerciales del Banco, para lograr su adecuado posicionamiento en el mercado, las cuales deben extenderse a la gestión comercial de las Gerencias Regionales, Gerencias Zonales, Direcciones Zonales y Agencias;
- c) Asesorar a los Órganos Directivos del Banco, en el desarrollo y mantenimiento de estrategias comerciales que garanticen mercados objetivos acordes con la visión y misión de la Entidad;
- d) Definir las políticas y estrategias del Banco para lograr su adecuado posicionamiento en el mercado y desarrollar mecanismos de evaluación permanente de las mismas;
- e) Proponer planes y programas tendientes al mejoramiento de las relaciones comerciales de la Entidad;
- f) Definir un plan estratégico comercial que permita al Banco cumplir efectivamente su objeto en el sector agropecuario;
- g) Establecer las políticas y estrategias requeridas para el desarrollo de procesos de segmentación de mercados que permitan orientar la labor comercial del Banco;
- h) Diseñar estrategias relacionadas con la definición de metas comerciales y la evaluación de su cumplimiento para las diferentes dependencias adscritas a la Vicepresidencia Comercial, acordes con procesos de segmentación de mercados previamente elaborados para tal fin;
- i) Diseñar, desarrollar y mantener dentro del marco legal, de acuerdo con las políticas de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera, las estrategias y procedimientos para el análisis y manejo técnico, financiero, económico y ambiental de los proyectos de las líneas de crédito de fomento dirigido a financiación de inversión , capital de trabajo y sostenimiento de las líneas del sector agropecuario, como las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales y para entes territoriales bajo proyectos integrales, técnica y financieramente viables.
- j) Coordinar, conjuntamente con la Vicepresidencia Administrativa y de Gestión Humana, las políticas y estrategias para la asignación y recolección de numerario y valores en las Agencias del Banco, velando por la minimización del riesgo y por la rentabilidad;
- k) Definir estrategias para la realización de Convenios con el sector público y con el privado, que obedezcan a realidades tecnológicas y operativas de la Institución;
- l) Orientar las acciones de evaluación de la rentabilidad de los productos y servicios ofrecidos por el Banco;
- m) Determinar la continuación de la prestación de servicios de Convenios, evaluando las circunstancias de orden comercial, social o de riesgos relacionadas con su realización;
- n) Dirigir y orientar las acciones requeridas para el desarrollo de nuevos productos y servicios que satisfagan requerimientos comerciales o sociales, en coordinación con la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología;
- o) Velar por el cumplimiento de las normas externas e internas del Banco tanto por parte de los trabajadores asignados a la Vicepresidencia Comercial, como en la Dirección General, en las Gerencias Regionales, Gerencias Zonales, Direcciones Zonales y Agencias;
- p) Establecer estrategias de control para minimizar riesgos de fraude en las acciones comerciales que se realizan en las Agencias;
- q) Establecer las estrategias y dirigir los procesos relacionados con los mecanismos de control permanente que deben aplicarse para impedir que la Entidad sea utilizada en actividades de lavado de activos;

Continuación del Decreto por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia S.A. "

- r) Velar porque las actividades comerciales de las Agencias cuenten con los soportes operativos y contables requeridos y en su debida oportunidad;
- s) Responder por la utilización racional y efectiva del presupuesto asignado a la Dependencia;
- t) Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia,

**ARTICULO 6.** Son funciones de Gerencia Servicio al Cliente, las siguientes:

- a) Atender las recomendaciones, los requerimientos de información, denuncias o críticas relacionadas con las funciones, el objeto y la misión que desempeña el Banco.
- b) Determinar estrategias que permitan calidad en la respuesta entregada a nuestros clientes y usuarios.
- c) Establecer programas de mejoramiento al servicio.
- d) Diseñar y mantener un adecuado sistema de registro, de todas las solicitudes y peticiones que se reciben en la Entidad.
- e) Dirigir, coordinar y controlar los procesos y procedimientos que se ejercen en el área.
- f) Diseñar estrategias que permitan el correcto desempeño del área.
- g) Dirigir, coordinar y controlar los tiempos de respuesta y contenido de los informes que se generen para los Entes de Control y Fiscalizadores.
- h) Responder en pro la utilización racional y efectiva del presupuesto asignado a la Dependencia.
- i) Ejercer las demás funciones que señale la Ley, los reglamentos y las que correspondan con la naturaleza de la dependencia.

**ARTICULO 7.** Son funciones de la Dirección de Banca de Oportunidades, las siguientes:

- a) Diseñar, implementar y supervisar, los procesos y programas que permitan la consolidación y productividad de los Programas de Microcrédito, de Corresponsales No Bancarios y canales alternos (cajeros electrónicos, Internet, servicio telefónico, y todos los que desarrolle el Banco a las oficinas bancarias).
- b) Estructurar las políticas que permitan la promoción y continuo crecimiento de los Programas de Microcréditos y de Corresponsales No Bancarios y Canales Alternos y responder por la ejecución en el Banco.
- c) Definir, aplicar y evaluar estrategias y programas que permitan la generación, negociación, crecimiento, rentabilidad y supervisión, de los convenios de Corresponsalía No Bancaria y Canales Alternos.
- d) Determinar estrategias que permitan la generación de ingresos adicionales por productos comisionables a través de los Corresponsales No Bancarios y Canales Alternos.
- e) Establecer las estrategias de ventas de productos y servicios a los Microempresarios y de acuerdo con la Vicepresidencia de Crédito, los de recuperación de cartera en casos especiales.
- f) Establecer las estrategias de ventas de productos y servicios de los Corresponsales No Bancarios y de Canales Alternos.
- g) Establecer en coordinación con la Vicepresidencia Comercial el Plan Estratégico de la Dirección de Banca de Oportunidades
- h) Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

Continuación del Decreto por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia S.A."

**ARTICULO 8.** Son funciones de la Gerencia de Corresponsales No Bancarios y Canales Alternos, las siguientes:

- a) Diseñar e implementar los procesos y programas que permitan la consolidación, crecimiento y productividad del Programa de Corresponsales No Bancarios y Canales Alternos.
- b) Desarrollar el Programa Corresponsales No Bancarios y Canales Alternos y las políticas y estrategias comerciales que permitan su promoción y crecimiento continuo.
- c) Definir, aplicar y evaluar el Plan de Mercadeo y demás programas que permitan la generación, negociación, crecimiento, rentabilidad y supervisión, de los convenios de Corresponsalía No Bancaria.
- d) Definir estrategias que permitan la generación de ingresos adicionales por productos comisionables a través de los Corresponsales No Bancarios y Canales Alternos.
- e) Definir las condiciones especiales adicionales a tenerse en cuenta para la vinculación o permanencia de clientes que por su actividad o características especiales de sus operaciones sean considerados de riesgo para efectuar operaciones a través de los Corresponsales No Bancarios y Canales Alternos
- f) Orientar y asesorar a las Gerencias Regionales y Zonales en la negociación de nuevos convenios de corresponsalía.
- g) Implementar programas para ser desarrollados a nivel nacional, que conlleven al crecimiento de los depósitos y colocaciones generados a través de los Corresponsales No Bancarios.
- h) Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

**ARTICULO 9.** Son funciones de la Gerencia de Microcrédito, las siguientes:

- a) Diseñar e implementar las políticas de originación, condiciones financieras, requisitos, mercado objetivo, metas y demás aspectos relacionados con el otorgamiento de microcréditos.
- b) Disponer los medios necesarios para que la normatividad y las políticas adoptadas por el Banco en materia de Microcrédito sean conocidas por las Gerencias Regionales y en consecuencia por las Oficinas.
- c) Definir los proyectos, estudios y normas reglamentarias, que deba asumir la Institución para cumplir con los objetivos establecidos para la Gerencia.
- d) Orientar y asesorar a las Gerencias Regionales en la negociación de alianzas interinstitucionales a nivel local o Regional, que permitan a la Entidad consolidarse en la colocación de microcréditos.
- e) Coordinar los eventos de carácter Nacional o Regional, con el fin de proponer la participación de la Entidad y participar en las actividades de promoción y comercialización del Microcrédito.
- f) Estructurar Proyectos y/o planes estratégicos puntuales que requieran ser manejados directamente por la Dirección General.
- g) Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia.

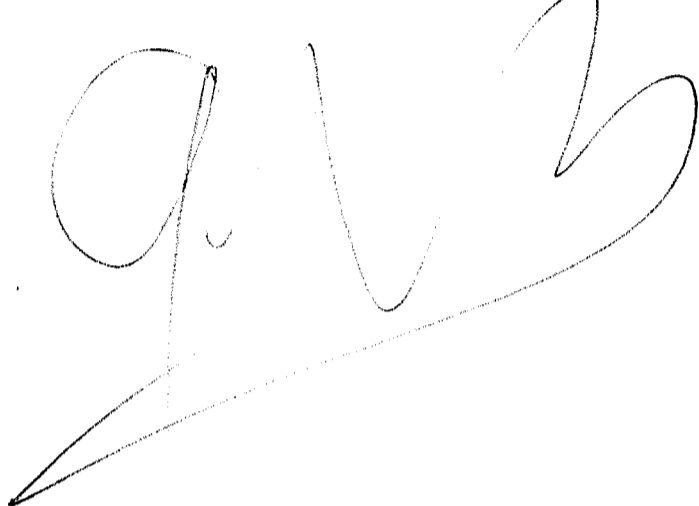
Continuación del Decreto por el cual se modifica la estructura del Banco Agrario de Colombia S.A.

**ARTICULO 10.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los decretos 1618 de 2002 y 4304 de 2005.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**13 DIC 2007**

Dado en Bogotá, D.C., a los



EL MINISTRO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL



**ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCION PÚBLICA,



**FERNANDO GRILLO RUBIANO**

11